



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 989/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 558/2024, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO S/ CONTRATO DE SERVICIOS – MARTÍNEZ MARCELA ALEJANDRA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO y el Director de Desarrollo Social Profesor Marcos Albérico HENCHOZ, solicitan se efectivice la contratación de los servicios de la Señora Marcela Alejandra MARTÍNEZ, DNI n.º 20.361.666, domiciliada en calle Monseñor Jorge CHALUP n.º 786 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas correspondientes a Técnico Superior en la Dirección de Desarrollo Social, en Centro Estadístico y Sala de Situación de Salud local, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Humano, debiendo cumplir una carga de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 1116, de fecha 7 de febrero del año 2024, y a ff. 13/14 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1397 de fecha 19 de febrero del año 2024, ambos por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 228.800,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 114.400,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 22 de febrero del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora MARTÍNEZ.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Marcela Alejandra MARTÍNEZ, DNI n.º 20.361.666, domiciliada en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 786 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas correspondientes a Técnico Superior en la Dirección de Desarrollo



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 989/2024

Social, en Centro Estadístico y Sala de Situación de Salud local, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo cumplir una carga de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Marcela Alejandra MARTÍNEZ, CUIT/CUIL n.º 27-20361666-5, domiciliada en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 786 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 228.800,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 114.400,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 C.E Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal